

ACTA DE ACUERDOS CIERRE NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE CLH 2010-2015

En el domicilio social de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., calle Titán 13, de Madrid, siendo las horas del día de marzo de 2011, reunidos, por la representación de la Empresa, D. Juan Rafael Bonilla Abascal, Director de Recursos Humanos, y por la de los Trabajadores, los Delegados Sindicales de UGT, D. Juan Manuel Dobón Pérez, de CC.OO., D. Ricardo Navarro, Moya, y de CGT, D. Luís Miguel Sánchez Seseña, en presencia del Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, D. Manuel Correa Carrasco, con objeto de finalizar las negociaciones del Convenio Colectivo de CLH, S.A.-Personal de Tierra para el año 2010, han alsanzando los siguientes

ACUERDOS

1. Vigencia Temporal del Convenio

El Convenio tendrá una vigencia temporal de 6 años, que se extenderá desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015, con excepción de aquéllas cláusulas, articulos o materias respecto de las que se estipula una vigencia específica.

2. Incremento Salarial

El incremento salarial que será de aplicación para cada uno de los años de vigencia del nuevo Convenio Colectivo, sobre las tablas salariales de 2009, será el siguiente:

Año 2010: IPC real Año 2011: IPC + 0,1 % Año 2012: IPC + 0,2 % Año 2013: IPC + 0,3 % Año 2014: IPC + 0,4 % Año 2015: IPC + 0.4 %

Los salarios a fijar con efectos del 1 de enero de cada uno de los años de vigencia de Convenio, a partir del 2011, experimentarán los siguientes incrementos a cuenta, a partir de los salarios regularizados del año anterior:

Año 2011: 1,5 % + 0,1 % sobre 2010 Año 2012: 1,5 % + 0,2 % sobre 2011 Año 2013: 1,5 % + 0,3 % sobre 2012 Año 2014: 1,5 % + 0,4 % sobre 2013 Año 2015: 1,5 % + 0,4 % sobre 2014



Dichos incrementos se aplicarán a todos los conceptos salariales, excepto a aquellos para los que se pacta un valor específico con efectos a partir de la fecha de la firma del Convenio Colectivo, que únicamente serán actualizados y revisados en los porcentajes indicados anteriormente, a partir de 2012.

3. Revisión Salarial

La cláusula de revisión, por desviación del IPC real con respecto a la subida a cuenta pactada, operará para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en la forma siguiente:

- Si el IPC real es superior al 1,5 % anticipado, la diferencia tendrá efectos retroactivos y se modificarán al alza los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.
- Si el IPC real es inferior al 1,5 % antîcipado, la diferencia no tendra efectos retroactivos y se modificarán a la baja, en el 50% de la desviación, los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

4. Complementos Salariales

Con efectos a partir de la fecha de la firma del Convenio, el importe unitario de los conceptos que se relacionan a continuación, será el siguiente:

- Complemento de antigüedad: 84,56 €uros quinquenio
- Se crea un nuevo complemento por trabajo en festivos especiales cuando se preste servicio de forma efectiva por asignación de cuadrante los días 1/1, 6/1, 1/5, 15/8, 8/12, 8/12 y 25/12 y cuya cuantía se fija en 113,44 €uros.
- Complemento por desplazamiento de descanso a domingo o festivo: 92,81 €uros. Este importe será de 113,44 €uros cuando el desplazamiento se haga a uno de los seis festivos especiales.
- La cuantía, en valor diario por nivel, de los complementos de turnicidad y nocturnidad, de las tablas salariales del Anexo 1A.1, aplicables al personal ingresado en la empresa directamente en el sistema de grupos profesionales, será el siguiente:



Turnicidad

Tarriioiaaa		
Nivel	Euros/DIA	
1	17,27	
2	15,33	
3	14,02	
4	12,71	
5	12,07	
6	11,29	
7	10,55	
8	10,16	
9	9,63	
10	9,16	
11	8,60	
12	8,12	
13	7,78	
14	7,42	
15	7,12	
16	7,12	
17	6,70	
18	6,23	

Nocturnidad

Nivel	Euros/DIA	
1	34,50	
2	30,68	
3	28,04	
4	25,40	
5	24,16	
6	22,59	
7	21,09	
8	20,34	
9	19,26	
10	18,30	
11	17,21	
12	16,25	
13	15,55	
14	14,86	
1 5	14,21	/)
16	14,21	
17	13,39	
18	12,46	
111		•

Se acuerda la ampliación a cualquier día de la semana, de la posibilidad de percibir la compensación por anulación de turno de carga y descarga de BB/TT si se produce esta contingencia, prevista en el Art. 106 Convenio únicamente para sábados, domingos y festivos.

5. Grupos Profesionales

- **5.1.** Se reducirá a 3 años, a partir de la firma del Convenio, el tiempo de permanencia en Nivel de Entrada para acceder a Nivel Básico, en todos los grupos profesionales.
- 5.2. Se reducirá a 3 años, a partir de la firma del Convenio, el tiempo permanencia en el Nivel Básico para acceder a Nivel Desarrollo 1, en todos los grupos profesionales
- **5.3.** Se suprimirá la palabra "especiales" de la frase "....y requerimientos especiales de la actividad", de entre los motivos que recoge el Artículo 19.1 para poder aplicar la movilidad funcional entre puestos del mismo grupo profesional, y se insertará un nuevo párrafo tercero con el siguiente texto: "No tendrán la consideración de definitivos los cambios entre los puestos de EEI y ESC cuando dicha movilidad venga establecida en el cuadrante anual conjunto"



6. Ingreso en la Empresa

En el artículo 20, apartado 3, se acuerda suprimir la frase final: "Asimismo, en estos procesos, los representantes sindicales en dicha comisión podrán estar presentes en el desarrollo de las pruebas de selección que tengan carácter colectivo."

7. Jornada y tiempo de trabajo

7.1. Las 1.699 horas de la jornada general de Convenio, en cómputo anual, se reducirá progresivamente a 1.697 horas en 2011, a 1695 horas en 2012, a 1.693 horas en 2013 y a 1691 horas en 2014.

Idéntica reducción se aplicará a la jornada de trabajo de 1.699 hora/año, mencionada en el apartado 4.-1.2 de la Disposición Transitoria Sexta.

- 7.2. El personal de jornada partida de los grupos de Técnicos Ayudantes y Especialistas, que tengan jornadas diarias de 7 h. 42, realizará jornada de 8 horas de lunes a jueves, librando los viernes por la tarde para compensar el exceso sobre el teórico actual de 7 h. 42.
- 7.3. Se acuerda implantar un Cuadrante Anual Conjunto (CAC) como régimen general de trabajo en todas las Instalaciones de Almacenamiento de la empresa, salvo en las de Palma-Porto Ri, Ibiza, Mahón, Coruña-Puerto y Algeciras, de aplicación a todos los Especialistas del área de operaciones, con excepción de los que proceden del anterior sistema de clasificación por categorías laborales, que rotarán por jornadas completas entre los puestos de Sala de Control y Explotación de Instalación al objeto de optimizar la organización de trabajo.

Este régimen de cuadrante conjunto, implicará para los trabajadores que no estuvieran actualmente adscritos a un régimen de trabajo a tres turnos, de lunes a domingo, 365 días al año, su adscripción a dicho régimen, percibiendo los complementos de Turnicidad, Nocturnidad y Plus de Relevo en los términos y condiciones previstas en convenio colectivo.

Al personal afectado por la rotación de puestos en el Cuadrante Anual Conjunto, se le reconoce el derecho a percibir un complemento específico de puesto, denominado Plus CAC, cuyo importe anual ascenderá a 840 €/año (ó 70 €/mes) en tanto permanezca adscrito a estas condiciones de trabajo.

A tal efecto se adecuará el contenido del artículo 25.III para recoger este nuevo régimen de trabajo y de cuadrante conjunto. **También el artículo 26.2 y 26.6 para hacerlo posible de forma inequívoca**, aludiendo a la prevalencia de las disposición del convenio en la modificación de las condiciones de trabajo y de horario derivadas de la aplicación del CAC.



Este nuevo sistema de organización del trabajo en las instalaciones de almacenamiento implicará prescindir de la figura del Correturnos regulada en el artículo 26.7, por lo que se acuerda suprimir dicho apartado en el nuevo convenio. En su lugar, y con carácter meramente orientativo, en cada instalación se establecerá por la jefatura un sistema práctico y sencillo de carácter rotatorio para atender, cuando lo requieran las necesidades del servicio, a la cobertura de ausencias del personal, imprevistas o no, por cualquier motivo, que pudieran afectar a la adecuada prestación de los servicios por parte de la Empresa. Y ello con el único objetivo de que exista un cierto equilibrio en cuanto al número de incidencias atendidas por cada uno de los integrantes del CAC.

- 7.4. Se ampliará a los 3 meses de verano (de 15 de junio a 15 de septiembre), el período de jornada continua del personal adscrito a jornada partida en periferia, actualmente fijado en 2 meses.
- 7.5. Con el fin de atender a posibles necesidades personales sobreveridas del trabajador, se podrán reservar 3 de los actuales 6 días sueltos de vacaciones, sin incluirlos en el cuadrante anual, para su disfrute en fecha sin determinar, que en todo caso deberá ser acordada con su jefatura.

8. Cobertura de vacantes

8.1. Cuando al producirse una vacante definitiva no figure registrada ninguna petición de traslado para la misma, la Compañía, antes de resolver su cobertura con personal de nuevo ingreso, podrá publicar si lo considera oportuno un anuncio para proceder a su cobertura entre el personal.

La publicación de este anuncio a nivel nacional de puestos de trabajo vacantes previsto en el actual artículo 50-II, será opcional para la Empresa en todos los casos.

8.2. Al objeto de clarificar y agilizar los procesos internos de desarrollo, promoción y cobertura de vacantes, precisando el alcance de la participación sindical prevista en el Convenio Colectivo para estos procesos, en aras a conseguir una aplicación pacífica y consensuada de los preceptos del convenio en esta materia, se acuerda mandatar a la Comisión Mixta de Clasificación y Desarrollo Profesional al objeto de que antes de la firma del nuevo Convenio Colectivo elabore, si es posible, una propuesta de aplicación práctica y, en su caso, de nueva redacción del articulado afectado por esta materia que pudiera ser sometida a la aprobación, si procede, de la Comisión Negociadora del nuevo Convenio Colectivo, para la inclusión en el mismo de las modificaciones pertinentes.



9. De los sindicatos en la empresa

- 9.1. Se revisará el cupo anual de horas a disposición de las Secciones Sindicales y representantes del personal regulado en el artículo 78.II.4 para fijarlo, progresivamente a partir de la firma del Convenio, en el 1,35%, a partir del 1 de enero de 2012 y en el 1,25%, a partir del 1 de enero de 2013, del total nominal de las hora anuales de los trabajadores de la plantilla, tomando como referencia una plantilla de personal fijo a tiempo completo más contrato de relevo, de 1.173 empleados.
- 9.2. Se adecuará la redacción prevista en el artículo 78. II.5, para vincular el montante económico de la actual asignación económica a las Secciones Sindicales prevista en esta disposición a un volumen de plantilla de 1.173 empleados, revisándola para años sucesivos, con efectos del día 1 de enero de cada año, en la misma proporción en que varíe la plantilla de personal fijo a tiempo completo más contrato de relevo de la empresa. A su vez, el monto de la asignación resultante se actualizará y revisará en los mismos porcentajes que se pactan en Convenio con carácter general para los incrementos salariales.

10. Ayudas sociales

- 10.1. Se acuerda segregar en dos tramos el actual de 0 a 5 años incluidos, de la Ayuda Escolar, regulada en el artículo 108. b), incrementando la cuantía del nuevo tramo de hijos de 0 a 2 años incluidos, desde las 181,85 euros actuales hasta los 335,15 €.
- 10.2. Se acuerda adecuar los actuales niveles de "Grado superior" y "Grado medio" de la Ayuda a empleados, por Estudios que se consideren susceptibles de interés o aplicación para la Compañía, para incluir los nuevos estudios de Grado y de Máster del sistema Bolonia, fijando los importes de cada tipo de estudios en los valores que se indican:
 - Estudios de Máster (Bolonia): 568,23 €uros (y antiguas licenciaturas e ingenierías)
 - Estudios de Grado (Bolonia): 443,43 €uros (y antiguas diplomaturas e ingenierías técnicas)
 - Restantes estudios: 309,37 €uros

11. Plan de pensiones

11.1. Se acuerda incorporar los complementos de Turnicidad, Plus de Relevo y PMER, al salario computable contemplado en la Disposición Adicional Séptima, para determinar la aportación del Promotor al Plan de Pensiones a partir de la firma del nuevo convenio colectivo.



11.2. Asimismo, se acuerda hacer extensiva aportación extraordinaria al Plan de Pensiones regulada en la Disposición Transitoria Sexta, al personal ingresado con posterioridad al 31-07-97, a partir de la firma del nuevo convenio colectivo.

12. Nueva redacción de determinados artículos del Convenio

Se modificarán los correspondientes apartados y artículos del Convenio Colectivo para adaptar su texto al contenido de los acuerdos precedentes, y cuya redacción literal a incluir en el nuevo Convenio Colectivo, se recoge como **ANEXO 1** a la presenta Acta de Acuerdos de Cierre de Convenio.

13. Adecuación y puesta al día del articulado del Convenio Colectivo.

A partir de la firma del presente acuerdo, se constituirá de forma inmediata la Comisión de Redacción del nuevo Convenio Colectivo 2010-2015 al objeto de revisar el resto del articulado y dernás disposiciones del actual Convenio Colectivo, así como de proponer todas aquellas modificaciones del texto que resulten necesarias para mejorar la sistemática y congruencia del conjunto del articulado, o para su adecuación y actualización, en su caso, a posibles cambios legislativos o acuerdos en negociación colectiva que afecten a materias reguladas por el mismo, posteriores a la firma del Convenio Colectivo 2004-2009.

Entre otras modificaciones a realizar, ambas representaciones están comprometidas a la trasposición de la nueva redacción del <u>apartado 14</u> del <u>Artículo 73 "Facultades del Comité Intercentros"</u> ya acordada por ambas representaciones en Acta de fecha 20-12-2007.

14. Comisión Técnica de PLAN DE IGUALDAD

Con fecha 9 de diciembre de 2010, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo acordó la constitución de esta Comisión Técnica de carácter mixto, formada por 4 representantes de la Empresa y 4 representantes de designados por las secciones sindicales integrantes de la Comisión Negociadora, creada en su día con la finalidad de redactar una propuesta de Plan de Igualdad para su aplicación en nuestra empresa, conforme a lo previsto en la *Ley Orgánica* 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que deberá contemplar entre sus contenidos un Protocolo Anti Acoso.

Esta comisión, deberá haber finalizado su cometido antes de finalizar el mes de marzo 2011 ;?, habiendo formulado las propuestas correspondientes para, en su caso, ser aprobadas por la Comisión Negociadora, aunque el Plan de Igualdad no será parte integrante del Convenio Colectivo.



15. Acuerdos de empleo

- 15.1. Se acuerda expresamente que con carácter inmediato, a partir de la firma de la presentes acuerdos, la Empresa procederá a convertir en indefinidos los actuales contratos temporales de relevo, siempre que los empleados vinculados a la empresa por esta modalidad de contrato cuenten con una evaluación de desempeño favorable por parte de sus superiores, tal y como preveía el Acta de Acuerdos, de fecha 14-12-2006, para el Establecimiento de un Sistema de Acceso a la Jubilación Parcial con Contrato de Relevo en CLH, S.A. La mencionada evaluación se realizará de nuevo para aquellos que no la hubieran superado en su día en una primera instancia.
- 15.2. Durante 2011 se promoverá en las Instalaciones de Palma un proceso de promoción interna a nivel local para la cobertura de 3 puestos de Especialista, dirigido a trabajadores del grupo de Oficiales Qualificados.

16. Otros acuerdos para incluir en Acta Final de Convenio

16.1. Régimen transitorio de la aplicación del Cuadrante Anual Conjunto.-

Durante el mes siguiente a la firma del convenio, y como máximo, antes del 1 de julio de 2011, la Empresa, oidos los representantes de los trabajadores de cada instalación, publicará un nuevo Cuadrante Anual Conjunto del área de operaciones, para lo que resta del año 2011, cuya aplicación inmediata y plena efectividad, no queda sometida a ningún otro requisito ni condición, salvo el mantenimiento de la vacaciones ya programadas, sin que las variaciones de turnos o de días de trabajo, resultantes de la publicación del nuevo cuadrante, implique para el personal afectado, derecho a percibir compensación alguna por dichos cambios.

No obstante lo anterior, se establecen con carácter temporal las siguientes garantías para los actuales Especialistas de Sala de Control:

- a) Los que proceden del antiguo sistema de categorías laborales. mantendrán en el nuevo cuadrante anual conjunto sus actuales condiciones de trabajo y de movilidad funcional recogidas en el Convenio y en el Acta Final del Convenio Colectivo 2004-2009, así como el régimen económico y de rotación única en su actual puesto de trabajo, que se deriven del actual cuadrante anual publicado inicialmente para 2011.
- b) A los actuales Especialistas de Sala de Control ingresados en la compañía en el nuevo sistema de grupos profesionales, afectados directamente por la aplicación del nuevo régimen de cuadrante anual conjunto, se les garantiza que durante el año 2011 mantendrán el



mismo número de domingos y festivos que tienen programados y, excepcionalmente, durante 2012 mantendrán en cuadrante al menos 2/3 de los domingos o festivos que teóricamente hubieran tenido de no haber entrado en vigor el cuadrante conjunto. Se procurará mantener esta excepción hasta el 31-12-2015, siempre y cuando no origine problemas organizativos en las instalaciones que afecten a la prestación del servicio.

Por otra parte, se incorporarán al cuadrante anual conjunto los EEI procedentes del antiguo sistema de categorías laborales.

Asimismo se considerará la oportunidad de incorporar a los actuales ESCs procedentes del antiguo sistema de categorías que lo soliciten, y superen la prueba de evaluación de idoneidad técnico-profesional correspondiente, previa formación en funciones de mantenimiento para EEIs, en cuyo caso, no será de aplicación el régimen de garantías que tienen reconocido en el apartado a) anterior

Finalmente, se acuerda que hasta el 31-12-2011 sea de aplicación en las instalaciones lo dispuesto en el apartado 7 del Artículo 26 del Convenio del Convenio 2004-2009, sobre la figura del Correturnos, de la que se ha decidido prescindir en el nuevo convenio.

Para el ejercicio de 2012 la empresa publicará en las instalaciones afectadas antes de finalizar el presente año, el primer cuadrante anual conjunto completo, cuyo ritmo de implantación para años sucesivos vendrá determinado por el número de especialistas que se vayan incorporando a este sístema de cuadrante.

16.2. Seguros,-

La Empresa, se compromete a revisar las condiciones de las pólizas de seguro de los conductores de vehículos de empresa, formalizando un aseguramiento a todo riesgo de los vehículos de empresa, de forma que se garantice un capital de 30.000 €, que cubra, a los empleados que tengan que utilizarlos para el desarrollo de su actividad profesional, caso de accidente, las contingencias de fallecimiento e invalidez del conductor, como seguro complementario único, adicional al contemplado en el Plan de Pensiones de CLH.

16.3. Comisión de Horarios Oficinas Centrales

Se acuerda constituir a partir de la firma del nuevo convenio colectivo una comisión de trabajo integrada por 3 representantes de la empresa y 3 de las Secciones Sindicales firmantes de Convenio para el estudio y posible revisión de los actuales horarios de Oficinas Centrales.



De alcanzarse algún acuerdo sobre esta materia en el seno de esta comisión, podrá elaborar una propuesta al objeto de que, por parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y, simultáneamente, por el Comité de Empresa de Oficinas Centrales pudiera acordarse la trasposición del régimen de jornada y horarios de Oficinas Centrales, incluido en el apartado II del Artículo 25 del Convenio Colectivo, al Cuadro Horario del centro de trabajo, en sus mismos términos, o en los términos que se hubieran acordado de forma consensuada entre todas las partes implicadas.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar, entregándose por el Secretario un ejemplar firmado a cada una de las partes representadas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo lashoras de la fecha indicada en el encabezamiento,

Por la Representación de la Empresa

Por la Representación de los Trabajadores

Fdo.- Juan Rafael Bonilla Abascal

Fdo.-Juan Manuel Dobón Pérez

Fdo.- Ricardo Navarro Moya

Fdo.- Luís Miguel Sánchez Seseña

El Presidente de la Comisión Negociadora

Fdo.- Manuel Correa Carrasco

El Secretario de la Comisión Negociadora

Fdo. Julian Martin Nieto